

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA, POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

ASISTENTES:

ALCALDE

D. Manuel Martínez Domene.

VOCALES:

Dña. Caridad López Martínez.

D. Jorge Fernández Camenforte.

Dña. Rosa Mª Martínez Fernández.

SECRETARIO:

Agustín Azor Martínez.

AUSENTES:

Ninguno

En la Villa de Serón, siendo las diez horas del día trece de marzo de dos mil veintitrés, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, asistido de mí el Secretario, se reunieron los Señores Tenientes de Alcalde que arriba se indican, a fin de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

1.- APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

1.1.- Por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se acordó aprobar el acta de la sesión celebrada el día 10/03/2023..

2.- ESCRITOS VARIOS.

2.1.- Se da cuenta del escrito presentado por Dña. Ainoha Pérez Payan, con D.N.I. ****923**, registro de entrada 296 del 06/02/2023, en nombre y representación de la Asociación de Hermandades de en el que expone que con motivo de la celebración del VIII Certamen de Música Cofrade de Serón, que se celebrará el día 11 marzo de 2020, solicita apoyo económico para el desarrollo de dicha celebración. Adjunta desglose del importe económico de la celebración del evento, por un importe total de 1.870,00 Euros.

Concepto	Importe
Transporte agrupaciones visitantes	1000,00 €
Invitación de participantes	400,00 €
Obsequio de Jamones	300,00 €
Trofeos	120,00 €
Cartelería	50,00 €
Total.....	1870,00 €

Tras el estudio de la documentación presentada al efecto y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder una subvención de 1.870 €, para sufragar parte de los gastos ocasionados por la Celebración del “VIII Certamen de Música Cofrade de Serón” del año 2023.

Segundo.- Que con posterioridad a dicha evento, deberá presentar justificante de los gastos ocasionados por la celebración del VIII Certamen de Música Cofrade de Serón 2023.

Tercero.- Comunicar este acuerdo al interesado.

2.1. Por el Sr. Alcalde se da cuenta que es necesario modificar la liquidación provisional 2022 aprobada en la Junta de Gobierno celebrada el día 24/02/2023, al haberse producido un error en la liquidación enviada por la empresa Olivento S.L.U. Siendo la nueva liquidación de la participación del 1,6% de la producción anual bruta (artículo 2.4. del Convenio de referencia) de la empresa Olivento S.L.U. con C.I.F. B84172790, correspondiente de los Parques Eólicos propiedad de dicha empresa del año 2022.

Tras breve deliberación y por unanimidad de los cuatro concejales asistentes, que componen la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

a.- Aprobar la liquidación provisional correspondiente al año 2022, según establece el artículo 2.4. del convenio de referencia

P.E. Carrascal I: 126.262,92 € (Liquidación provisional)

P.E. Carrascal II: 139.994,87 € (Liquidación provisional)

P.E. Cerradilla I: 268.932,92 € (Liquidación provisional)

P.E. Cerradilla II: 100.013,04 € (Liquidación provisional)

b.- Que se remita copia de este acuerdo a dicha empresa, para que se proceda al abono de dicha liquidación en el siguiente número de cuenta:

ES68 3058 0018 8227 3250 0020. (CAJAMAR).

3.- SOLICITUD DEVOLUCIÓN GARANTÍA DE LA OBRA “SOTERRADO DEL CABLEADO EN LA CALLE REAL”. 2019/408300/006-302/00007

3.1.-Vista la solicitud presentada D. José Antonio Yélamos Castillo, con D.N.I. ****463**, registro de entrada 3338 del 21/12/2022, en el que expone que fue adjudicatario del contrato “Soterrado del cableado en la Calle Real”.Expte. 2019/408300/006-302/00007, y para constituir la garantía definitiva, por cuantía de 1.826,62 €, hizo un escrito en el que autorizaba al Ayuntamiento a la retención que correspondiera en las primeras facturas, derivadas de la ejecución del contrato, como medio de constitución de la garantía.

Visto que la cantidad correspondiente a la garantía definitiva se retuvo en las primeras facturas presentadas por D. José Antonio Yélamos Castillo.

Visto el informe del técnico municipal de fecha 21/02/2023, en el que consta:

“Se solicita a petición del Sr. Alcalde se emita informe técnico en relación a la solicitud de devolución de aval de la obra:

OBRAS DE SOTERRADO DEL CABLEADO EN LA CALLE REAL EXPTE 2019/408300/006-302/00007.

La obra ha sido ejecutada por José Antonio Yélamos Castillo.

No se tiene constancia ni se han constatado posibles defectos, obras o reparaciones pendientes de ejecutar.

El plazo respecto de la garantía establecido en el contrato ha transcurrido sin que se tenga constancia de que haya causa alguna para reclamar responsabilidad al contratista al respecto, por lo que con el visto bueno del concejal de obras, se estima oportuno informar que procedería la devolución del aval.

Tal es el parecer del Técnico que suscribe, no obstante la corporación municipal acordara lo que estime procedente.”

Tras el estudio de la documentación que consta en el expediente, y por unanimidad de los miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local, que fueron los cuatro que la componen legalmente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

a.- Autorizar la devolución de la garantía definitiva, ascendiendo el importe a 1.826,62 €, (mil ochocientos veintiséis euros con sesenta y dos céntimos), para garantizar el cumplimiento del contrato de Servicios de "Soterrado del cableado en la Calle Real".Expte. 2019/408300/006-302/00007, haciendo constar que la devolución se hará efectiva en la cuenta bancaria facilitada al efecto por el interesado.

b.- Notificar el presente acuerdo al interesado con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime, dándose cuenta asimismo a Intervención de Fondos de este Ayuntamiento a los efectos legalmente oportunos.

Y no siendo otro el motivo de la sesión, se levantó la misma por la presidencia a las diez horas y veinte minutos del día de la fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.